

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## CONSIDERANDO

**Primero.-** Que el Diputado Ricardo Mejía Berdeja, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I y 199 numeral 1 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presentaron la Iniciativa de Decreto por medio del cual se reforma el artículo Tercero Transitorio de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**Segundo.-** Que en sesión de fecha 14 de enero del año dos mil dieciséis, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia y se turnó a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de ley correspondientes.

**Tercero.-** Que en sesiones de fecha 25 de enero del año dos mil dieciséis, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto Número 175 por el que se reforma el artículo Tercero Transitorio del Decreto Número 453 de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**Cuarto.-** Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política local, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, la Oficialía Mayor giró oficio número LXI/1ER/OM/DPL/0923/2016, de fecha 25 de enero del 2016 a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra entidad federativa, por el que se les da a conocer la reforma antes mencionada.

**Quinto.-** Que con fecha 08 de junio del presente año, la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este cuerpo colegiado, en el sentido de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto del Decreto Número 175.

**Sexto.-** Que el informe de referencia deja constancia de 44 votos aprobatorios, realizados por los Honorables Ayuntamientos de los municipios siguientes:

1. Acapulco de Juárez
2. Acatepec
3. Ajuchitlán del Progreso
4. Apaxtla de Castrejón
5. Arcelia
6. Atlixac
7. Ayutla de los Libres
8. Benito Juárez
9. Buenavista de Cuéllar
10. Chilapa de Álvarez
11. Chilpancingo de los Bravo
12. Cocula
13. Copala
14. Copanatoyac
15. Coyuca de Benítez
16. Coyuca de Catalán
17. Eduardo Neri
18. General Heliodoro Castillo
19. Huamuxtitlán
20. Huitzuc de los Figueroa
21. Iguala de la Independencia
22. Igualapa
23. Ixcateopan de Cuauhtémoc
24. Juan R. Escudero
25. La Unión de Isidoro Montes de Oca
26. Leonardo Bravo
27. Marquelia
28. Metlatónoc
29. Olinalá
30. Ometepec
31. Pilcaya
32. Pungarabato
33. Quechultenango
34. San Luis Acatlán
35. San Marcos
36. Taxco de Alarcón
37. Tecpan de Galeana
38. Tepecoacuilco de Trujano
39. Tixtla de Guerrero
40. Tlacoachistlahuaca
41. Tlalixtaquilla de Maldonado
42. Xochistlahuaca
43. Zirándaro
44. Zitlala

**Séptimo.-** Que realizado el cómputo, se tiene que 44 municipios a través de sus Ayuntamientos aprobaron el Decreto Número 175, por lo que se hace procedente que en términos de los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicado en forma análoga y 199 de la Constitución Política local, este Honorable Congreso del Estado realice la declaratoria de validez del Decreto Número 175 por el que se reforma el artículo Tercero Transitorio del Decreto Número 453 de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se declara que las reformas y adiciones contenidas en el Decreto Número 175, aprobado por el H. Congreso del Estado con fecha 25 de enero del año 2016, pasen a formar parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en virtud de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de Guerrero.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Tórnese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos Legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**CARLOS REYES TORRES**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MA LUISA VARGAS MEJÍA**

**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ**